

Dispositivo de Alerta del Movimiento International ATD Cuarto Mundo

1. Objetivo del dispositivo de alerta

El dispositivo de alerta es un medio que permite a cada actor y actriz del Movimiento ATD Cuarto Mundo actuar para la prevención de los riesgos relacionados con el incumplimiento del Código de conducta y ética y su tratamiento.

El dispositivo de alerta permite señalar las infracciones al Código de conducta y de ética del Movimiento, y en particular :

- Los hechos que constituyen un atentado al Código de la Infancia de ATD Cuarto Mundo.
- Los hechos ilegales o fraudulentos en los ámbitos contable, financiero, bancario o constitutivos de corrupción, de coacción o de conflicto de intereses.
- Los hechos de discriminación, de acoso o hechos graves relativos al incumplimiento de la legislación.

La aplicación del sistema de alerta obliga a la notificación de cualquier supuesto incumplimiento del Código de conducta y ética. Todo actor/actriz de ATD Cuarto Mundo que tenga dudas sobre la violación de las reglas del Código de conducta y ética deberá informar de ello. Este dispositivo de alerta no impide de ninguna manera la solicitud de las autoridades judiciales según las circunstancias.

2. ¿Quién puede ejercer un derecho de alerta?

Todo actor y actriz del Movimiento ATD Cuarto Mundo puede ejercer este derecho para señalar hechos relacionados con uno de los ámbitos que entran en el campo de aplicación del dispositivo. Es considerado como actor y actriz del Movimiento, en el sentido del presente dispositivo, toda persona que interactúe con ATD Cuarto Mundo: aliados, militantes Cuarto Mundo, voluntarios permanentes, asalariados o voluntarios y, de una manera general toda persona que participe en la acción y toda parte interesada (consultores, socios).

3. Modalidades de remisión al destinatario de la alerta

La alerta puede ser hecha por cualquier medio a disposición del emisor de la alerta (llamada telefónica, correo, SMS...) porque conviene privilegiar la rapidez de información. Si la alerta es realizada por teléfono o durante una entrevista, debe posteriormente ser confirmada a través de un escrito confidencial (correo seguro o correo personal y confidencial).

Los hechos deben ser expuestos de manera precisa y objetiva. Todo documento que pueda apoyar la alerta debe ser transmitido al destinatario de la alerta.

La persona que da la alerta podrá permanecer en el anonimato ante las personas imputadas en la alerta y ante terceros, pero no ante las personas encargadas de tramitar las alertas. Una denuncia anónima no será tramitada en el marco de este dispositivo, pero se deberá estar vigilante sobre el riesgo de atentar contra la ética, así como sobre el peligro de los rumores.

4. Destinatarios de la alerta y tratamiento de las alertas

La alerta se realiza directamente ante una persona responsable del equipo o de la acción del emisor de la alerta, en la medida en que el destinatario no esté directamente afectado. En el caso contrario, el emisor de la alerta contacta a una persona responsable de la persona objeto de la alerta.

De manera esquemática en anexo 1, los niveles de responsabilidad son los siguientes: Equipo de acción - Equipo local - Delegación nacional - Delegación regional - Delegación general. Sin embargo, no existiendo algunos niveles en todos los lugares, conviene interpelar al nivel siguiente o a un nivel equivalente (por ejemplo: el equipo del centro internacional en lugar de la delegación regional).

En ciertos lugares, una persona referente para ser destinataria de las alertas ya ha sido designada y debe por lo tanto ser directamente contactada por el emisor de la alerta.

Cada alerta da lugar a una evaluación preliminar tratada de manera confidencial por el destinatario de la alerta con su responsable de equipo con el fin de verificar si ésta entra en el campo del proceso.

Por ejemplo:

- cuando un responsable de equipo local es alertado, la situación es tratada por un responsable de equipo local y un miembro de la delegación nacional,
- cuando la delegación nacional es alertada, la situación es tratada por un miembro de la delegación nacional y un miembro de la delegación regional,
- cuando la delegación regional es alertada, la situación es tratada por un miembro de la delegación regional con un miembro de la delegación general,

- cuando la delegación general es alertada, ésta escoge a las personas mejor situadas para tratar la situación con ella,
- cuando es un miembro de la delegación general quien está identificado por la alerta, la situación es tratada por un miembro de dos delegaciones regionales.

Según la gravedad de los supuestos hechos, las personas que la tratan pueden solicitar o no apoyo adicional a la delegación regional o a la delegación general.

Las personas encargadas de tramitar la alerta deberán atender a la persona que la emite y escribir el contenido de la entrevista con la mayor precisión posible para evitar cualquier riesgo de malentendido.

Las personas encargadas del tratamiento de la alerta llevan a cabo todas las investigaciones necesarias y velan por que los datos recogidos sean adecuados, pertinentes y no excesivos para los fines para los cuales son recolectados..

Las personas encargadas del tratamiento de la alerta son responsables de tomar las decisiones que consideren necesarias a raíz de sus dictámenes.

El seguimiento dado a cada alerta es transmitido a la Delegación General.

Las delegaciones nacionales, regionales o general informan lo antes posible a las instancias responsables penalmente o implicadas jurídicamente:

- la junta directiva del Movimiento internacional o de la asociación nacional correspondiente así como los delegados nacionales en los casos en que los hechos involucren responsabilidad civil o penal de los responsables asociativos,
- los responsables administrativos y financieros de la asociación nacional involucrada y los responsables del equipo de Administración y Finanzas Internacional en los casos en que los hechos podrían referirse a la integridad de las cuentas, los responsables administrativos de la entidad empleadora en los casos en que los hechos requieran la adopción de sanciones contra personas asalariadas.

La persona emisora de la alerta será informada de la recepción de la alerta y del seguimiento de su tratamiento por el destinatario de la alerta, con una primera respuesta a más tardar 15 días después de la recepción de la alerta.

5. Protección del emisor de la alerta

Se garantiza a la persona emisora de la alerta que son tomadas todas las precauciones para que su identidad se mantenga estrictamente confidencial en todas las etapas del estudio y del tratamiento de la situación en cuestión, bajo reserva de las necesidades de la investigación.

Ninguna medida de sanción será tomada en contra de una actriz, o de un actor que haya emitido de buena fe y de manera desinteresada una alerta que entre en el ámbito de aplicación del procedimiento y respete las condiciones del procedimiento de alerta.

En revancha, toda alerta manifiestamente fuera del ámbito de aplicación del procedimiento, desprovista de todo carácter serio, de mala fe o que constituya una denuncia abusiva o calumniosa será destruida sin demora. Su autor será advertido y se podrá tomar sanciones disciplinarias contra él.

6. Derechos de las personas afectadas por la alerta

Toda persona contemplada en una alerta será considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario. Se debe tomar su declaración para hacer oír su punto de vista sobre los hechos denunciados, asegurándose de que no se ponga en peligro al demandante.

La persona objeto de la alerta podrá solicitar la asistencia de otra persona durante la audiencia.

La persona objeto de la alerta es informada por el destinatario de la alerta desde el registro, informatizado o no, de los datos que le conciernen. Podrá acceder a ellos y solicitar su rectificación o supresión si son inexactos, equívocos u obsoletos.

No obstante, cuando medidas cautelares fueran necesarias, en particular para prevenir la destrucción de pruebas relativas a la alerta o para proteger a la persona emisora de la alerta, la información de esta persona no intervendrá sino en diferido.

7. Derechos de recurso

Tanto la persona emisora de la alerta como la persona objeto de la alerta tienen el derecho, en un plazo de 15 días a partir de la comunicación del seguimiento que se haya dado a la alerta (no tratamiento o medidas adoptadas), de interponer un recurso por escrito ante la Delegación General para impugnar el no tratamiento o las medidas adoptadas en respuesta al tratamiento de la alerta.

La Delegación General organiza, en un plazo de 15 días, una audiencia de la persona que interpone el recurso y de cualquier otra parte interesada en el tratamiento del asunto considerado pertinente para revisar la alerta y su tratamiento. A raíz de esta audiencia, la Delegación General puede ya sea, confirmar el tratamiento dado a la alerta y las medidas tomadas o decidir sobre medidas complementarias, alternativas o su abandono.

Cuando se trata de un miembro de la Delegación General, la audiencia de recurso es organizada por dos miembros de Delegaciones Regionales, distintos de los que hayan tramitado la alerta.

Las decisiones tomadas en el transcurso de este nuevo examen serán consideradas como finales y no contestables.

8. Conservación de los datos recogidos

Todas las alertas relacionadas con el ámbito de aplicación del dispositivo, cualquiera que sea el destinatario de la alerta, así como las medidas adoptadas, son registradas en una base de datos confidencial accesible únicamente por los miembros de la Delegación General, respetando las normas de conservación de datos que se definen a continuación

Los datos relativos a las alertas serán destruidos, conservados o archivados conforme a las disposiciones en vigor.

Así, desde el momento de su recogida por la Delegación General, si se considera que la alerta no entra en el ámbito del dispositivo o si los hechos imputados no son fundados, los datos son destruidos sin demora.

Cuando se entable un procedimiento disciplinario o judicial contra la persona acusada o el autor de una alerta abusiva, los datos relativos a la alerta son conservados por la Delegación General en la base de datos confidenciales.

9. Aplicación, seguimiento, evaluación y ajuste del dispositivo

La aplicación de la prueba del dispositivo de alerta comenzará en el segundo semestre de 2022. Una evaluación periódica permitirá ajustes de contenido de este documento y el proceso de aplicación.

El dispositivo de alerta será comunicado a los administradores del Movimiento internacional ATD Cuarto Mundo para aprobación e integración en los estatutos de las instancias del Movimiento ATD Cuarto Mundo, en 2023. El texto podrá ser modificado en caso necesario.

Dispositivo de alerta

Niveles de responsabilidad movilizados para el tratamiento de las alertas (Abril de 2022)

